



**DESPACHO DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ**

CAUSA No. 752-2019-TCE  
(756-2019-TCE, 764-2019-TCE, 768-2019-TCE, 772-2019-TCE, 754-2019-TCE, 755-2019-TCE, 761-2019-TCE, 765-2019-TCE, 774-2019-TCE, 750-2019-TCE, 758-2019-TCE, 763-2019-TCE, 766-2019-TCE, 770-2019-TCE, 749-2019-TCE, 753-2019-TCE, 757-2019-TCE, 760-2019-TCE, 769-2019-TCE, 773-2019-TCE, 751-2019-TCE, 759-2019-TCE, 762-2019-TCE, 767-2019-TCE, 771-2019-TCE ACUMULADAS)

Cartelera virtual-página web institucional [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec).

A: PÚBLICO EN GENERAL

Se le hace conocer que, dentro de la causa No. 752-2019-TCE (Acumulada) se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**"SENTENCIA**  
**CAUSA N°752-2019-TCE (ACUMULADA)**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 03 de diciembre de 2019.- Las 20h00.- **VISTOS.-**

**I. ANTECEDENTES.-**

1.1. El 28 de septiembre de 2019, a las 12h23, ingresa a la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un expediente en veintitrés (23) fojas útiles en el cual consta el escrito suscrito por el abogado Juan Francisco Cevallos Silva, Director del Consejo Nacional Electoral, Delegación Provincial de Los Ríos, conjuntamente con el abogado Pablo Saúl Solórzano Salinas, Asesor Jurídico de la Delegación Provincial Electoral de Los Ríos, mediante el cual, presenta una denuncia en contra del señor: *"VERDUGA LEON YACO BORIS, portadora de la C.C. 1202831770, Responsable del Manejo Económico de la Organización Política: PARTIDO POLÍTICO AVANZA, Lista 8, en Los Ríos, para las "Elecciones Seccionales y CPCS 2019" y que no ha presentado el informe de las cuentas de campaña electoral, de las candidaturas de ALCALDES MUNICIPALES , cantón QUINSALOMA..."*.

1.2. Luego del sorteo realizado, conforme la razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, correspondió el conocimiento de la presente causa, identificada con el No. 752-2019-TCE, al doctor Fernando Muñoz Benítez, Juez del Tribunal Contencioso Electoral.

*Justicia que garantiza democracia*



**DESPACHO DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ**

CAUSA No. 752-2019-TCE

(756-2019-TCE, 764-2019-TCE, 768-2019-TCE, 772-2019-TCE, 754-2019-TCE, 755-2019-TCE, 761-2019-TCE, 765-2019-TCE, 774-2019-TCE, 750-2019-TCE, 758-2019-TCE, 763-2019-TCE, 766-2019-TCE, 770-2019-TCE, 749-2019-TCE, 753-2019-TCE, 757-2019-TCE, 760-2019-TCE, 769-2019-TCE, 773-2019-TCE, 751-2019-TCE, 759-2019-TCE, 762-2019-TCE, 767-2019-TCE, 771-2019-TCE ACUMULADAS)

- 1.3. El 02 de octubre de 2019, a las 10h14, se recibe en este despacho el expediente en veintiséis (26) fojas.
- 1.4. Con providencia de 29 de octubre de 2019, las 09h30, este Juez dispuso: **"PRIMERO.-** *Que en el plazo de dos (2) días, el denunciante abogado Juan Francisco Cevallos Silva, Director de la Delegación Provincial Electoral de Los Ríos, remita el original o copia certificada de la notificación Nro. 0004-CNE-DPLR-2019, mediante la cual se notificó al señor Yaco Boris Verduga León, Responsable del Manejo Económico Organización Política Avanza, Lista 8, dignidad de Alcaldes, cantón Quinsaloma; y que, según consta a fojas 12 del expediente se encuentra adjunto el correo electrónico de 29 de agosto de 2019."*
- 1.5. Mediante escrito de 31 de octubre de 2019, las 12h24, el abogado Juan Francisco Cevallos Silva, Director del Consejo Nacional Electoral, Delegación Provincial de Los Ríos, da cumplimiento con lo dispuesto en providencia de 29 de octubre de 2019 y manifiesta: *"...dentro del plazo legal me permito dar respuesta al Auto emitido por su Autoridad, el 29 de octubre de 2019; al respecto tengo a bien adjuntar: Notificación original Nro. 0004-CNE-DPLR-2019, efectuada al Sr. Verduga León Yaco Boris, Responsable del Manejo Económico de la dignidad de alcaldes, Cantón Quinsaloma, con jurisdicción en la provincia de Los Ríos, de la organización política "AVANZA, Lista 8".*
- 1.6. Mediante auto dictado el 5 de noviembre de 2019 a las 18h30, el doctor Fernando Muñoz Benítez, en calidad de Juez Contencioso Electoral, admite a trámite la causa 752-2019-TCE; y, además, por considerar que existe identidad subjetiva y objetiva en las causas 752-2019-TCE, 756-2019-TCE, 764-2019-TCE, 768-2019-TCE y 772-2019-TCE, acorde a lo prescrito en el artículo 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y artículo 19 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, se ordenó la acumulación de las causas 756-2019-TCE, 764-2019-TCE, 768-2019-TCE y 772-2019-TCE a la causa 752-2019-TCE.

Justicia que garantiza democracia



## **DESPACHO DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ**

CAUSA No. 752-2019-TCE

(756-2019-TCE, 764-2019-TCE, 768-2019-TCE, 772-2019-TCE, 754-2019-TCE, 755-2019-TCE, 761-2019-TCE, 765-2019-TCE, 774-2019-TCE, 750-2019-TCE, 758-2019-TCE, 763-2019-TCE, 766-2019-TCE, 770-2019-TCE, 749-2019-TCE, 753-2019-TCE, 757-2019-TCE, 760-2019-TCE, 769-2019-TCE, 773-2019-TCE, 751-2019-TCE, 759-2019-TCE, 762-2019-TCE, 767-2019-TCE, 771-2019-TCE ACUMULADAS)

**1.7.** Mediante auto dictado el 11 de noviembre a las 19h00, el doctor Fernando Muñoz Benítez, en calidad de Juez Contencioso Electoral, acumula a la causa Nro. 752-2019-TCE (Acumulada) las causas Nro. 754-2019-TCE, 755-2019-TCE, 761-2019-TCE, 765-2019-TCE, 774-2019-TCE, 750-2019-TCE, 758-2019-TCE, 763-2019-TCE, 766-2019-TCE, 770-2019-TCE, 749-2019-TCE, 753-2019-TCE, 757-2019-TCE, 760-2019-TCE, 769-2019-TCE y 773-2019-TCE.

**1.8.** Mediante auto dictado el 19 de noviembre a las 17h00, el doctor Fernando Muñoz Benítez, en calidad de Juez Contencioso Electoral, acumula a la causa Nro. 752-2019-TCE (Acumulada) las causas Nro. 751-2019-TCE, 759-2019-TCE, 762-2019-TCE, 767-2019-TCE, 771-2019-TCE.

**1.9.** El día **lunes 25 de noviembre de 2019, a las 10h30**, en el auditorio del Tribunal Contencioso Electoral, se llevó a cabo la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento. Comparecieron a esa diligencia: El denunciante, abogado Juan Francisco Cevallos Silva, en calidad de Director Provincial Electoral de Los Ríos, acompañado del abogado Pablo Saúl Solórzano Salinas; además, compareció el señor Yaco Boris Verduga León, junto con la defensora pública, magister Violeta de Lourdes Sánchez Sánchez, quién fue la profesional del derecho asignada para la defensa de los intereses del presunto infractor.

## **2. ANÁLISIS DE FORMA**

### **2.1 JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA**

La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 221, numeral 2, confiere al Tribunal Contencioso Electoral la facultad de sancionar por incumplimiento de las normas sobre financiamiento, propaganda, gasto electoral y en general por vulneraciones de normas electorales.

La Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en su artículo 70, numeral 13 determina como una competencia del Tribunal Contencioso Electoral: *"...Juzgar a las personas, autoridades, funcionarios o servidores públicos que cometan infracciones previstas en esta Ley..."*.

*Justicia que garantiza democracia*



## **DESPACHO DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ**

CAUSA No. 752-2019-TCE

(756-2019-TCE, 764-2019-TCE, 768-2019-TCE, 772-2019-TCE, 754-2019-TCE, 755-2019-TCE, 761-2019-TCE, 765-2019-TCE, 774-2019-TCE, 750-2019-TCE, 758-2019-TCE, 763-2019-TCE, 766-2019-TCE, 770-2019-TCE, 749-2019-TCE, 753-2019-TCE, 757-2019-TCE, 760-2019-TCE, 769-2019-TCE, 773-2019-TCE, 751-2019-TCE, 759-2019-TCE, 762-2019-TCE, 767-2019-TCE, 771-2019-TCE ACUMULADAS)

La misma Ley, en el artículo 72, incisos tercero y cuarto, en su orden, dispone:

*"...para el juzgamiento y sanción de las infracciones electorales, así como para resolver los temas internos de las organizaciones políticas sometidos a su competencia, existirán dos instancias en el Tribunal Contencioso Electoral. (...) En caso de dos instancias, la primera será tramitada por una jueza o un juez por sorteo para cada proceso, la segunda y definitiva que corresponde al Pleno del Tribunal..."*

Por su parte el artículo 278 del Código de la Democracia, señala:

*"...Para el juzgamiento de las infracciones señaladas en esta Ley, existirán dos instancias en el Tribunal Contencioso Electoral. La primera instancia se tramitará en el plazo de treinta días, conforme al procedimiento establecido en los artículos 249 y siguientes del presente Código..."*

La presente causa, corresponde a las denuncias por el supuesto cometimiento de varias infracciones electorales, cuya resolución en primera instancia le corresponde, por sorteo al doctor Fernando Muñoz Benítez, en calidad de Juez del Tribunal Contencioso Electoral, en tal virtud este Juzgador cuenta con jurisdicción y competencia suficiente para sustanciarla.

### **2.2. LEGITIMACIÓN ACTIVA PARA PRESENTAR LA DENUNCIA**

El artículo 25 del Código de la Democracia determina como funciones del Consejo Nacional Electoral, entre otras, la siguiente:

*"...5. Controlar la propaganda y el gasto electoral, conocer y resolver en sede administrativa sobre las cuentas que presenten las organizaciones políticas y los responsables económicos y remitir los expedientes a la justicia electoral, si fuere del caso..."*

El Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, determina en el artículo 82, numeral 3, que:

*"...El Tribunal Contencioso Electoral, en el ejercicio de sus competencias, conocerá la comisión de una presunta infracción de carácter electoral o vulneración de normas electorales de las previstas en el Código de la Democracia, en los siguientes casos: (...) 3.*

***Justicia que garantiza democracia***



## **DESPACHO DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ**

CAUSA No. 752-2019-TCE  
(756-2019-TCE, 764-2019-TCE, 768-2019-TCE, 772-2019-TCE, 754-2019-TCE, 755-2019-TCE, 761-2019-TCE, 765-2019-TCE, 774-2019-TCE, 750-2019-TCE, 758-2019-TCE, 763-2019-TCE, 766-2019-TCE, 770-2019-TCE, 749-2019-TCE, 753-2019-TCE, 757-2019-TCE, 760-2019-TCE, 769-2019-TCE, 773-2019-TCE, 751-2019-TCE, 759-2019-TCE, 762-2019-TCE, 767-2019-TCE, 771-2019-TCE ACUMULADAS)

*Remisión de oficio por parte del Consejo Nacional Electoral o su delegado que contenga la relación de los hechos de la presunta infracción...”*

De la revisión del expediente, se verifica que el abogado Juan Francisco Cevallos Silva, en calidad de Director Provincial Electoral de Los Ríos interpone varias denuncias por el presunto cometimiento de una infracción electoral por parte del señor Yaco Boris Verduga León, por tanto, cuenta con legitimación activa para presentar la presente denuncia.

### **2.3. OPORTUNIDAD EN LA INTERPOSICIÓN DE LA DENUNCIA**

El artículo 304 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, señala:

*“...La acción para denunciar las infracciones previstas en esta ley prescribirá en dos años...”*

Las denuncias se recibieron en este órgano de administración de justicia electoral, 28 de septiembre de 2019; y, según consta en las denuncias, los hechos presuntamente punibles se habrían suscitado el viernes 13 de septiembre de 2019; por lo tanto, fueron presentadas dentro del tiempo establecido en la Ley para la sustanciación de este tipo de causas.

Una vez que se ha constatado que las denuncias reúnen todos los requisitos de forma, se procede a efectuar el análisis de fondo.

## **III. ANÁLISIS DE FONDO**

### **3.1. Contenido de las denuncias**

1. La denuncia presentada dentro de la causa Nro. 752, el denunciante manifiesta:  
*“...el presunto infractor es el señor VERDUGA LEÓN YACO BORIS portadora de la C.C. 1202831770 Responsable del Manejo Económico de la Organización Política: PARTIDO POLÍTICO AVANZA, Lista 8, en los Ríos, para las “Elecciones Seccionales y CPCCS 2019” y que no ha presentado el informe de las cuentas de campaña electoral de las candidaturas de ALCALDES MUNICIPALES, cantón QUINSALOMA...”*

*Justicia que garantiza democracia*



**DESPACHO DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ**

CAUSA No. 752-2019-TCE  
(756-2019-TCE, 764-2019-TCE, 768-2019-TCE, 772-2019-TCE, 754-2019-TCE, 755-2019-TCE, 761-2019-TCE, 765-2019-TCE, 774-2019-TCE, 750-2019-TCE, 758-2019-TCE, 763-2019-TCE, 766-2019-TCE, 770-2019-TCE, 749-2019-TCE, 753-2019-TCE, 757-2019-TCE, 760-2019-TCE, 769-2019-TCE, 773-2019-TCE, 751-2019-TCE, 759-2019-TCE, 762-2019-TCE, 767-2019-TCE, 771-2019-TCE ACUMULADAS)

2. En la causa Nro. 756, la denuncia, en su parte pertinente indica: "...el presunto infractor es el señor VERDUGA LEÓN YACO BORIS portadora de la C.C. 1202831770 Responsable del Manejo Económico de la Organización Política: PARTIDO POLÍTICO AVANZA, Lista 8, en los Ríos, para las "Elecciones Seccionales y CPCCS 2019" y que no ha presentado el **informe de las cuentas de campaña electoral** de las candidaturas de **CONCEJALES CIRCUNSCRIPCIÓN URBANA 1, cantón QUEVEDO...**".
3. En la causa Nro. 764-2019-TCE, la denuncia indica: "...el presunto infractor es el señor VERDUGA LEÓN YACO BORIS portadora de la C.C. 1202831770 Responsable del Manejo Económico de la Organización Política: PARTIDO POLÍTICO AVANZA, Lista 8, en los Ríos, para las "Elecciones Seccionales y CPCCS 2019" y que no ha presentado el **informe de las cuentas de campaña electoral** de las candidaturas de **CONCEJALES URBANOS, cantón Palenque...**".
4. En la causa Nro. 768-2019-TCE, el denunciante indica "...el presunto infractor es el señor VERDUGA LEÓN YACO BORIS portadora de la C.C. 1202831770 Responsable del Manejo Económico de la Organización Política: PARTIDO POLÍTICO AVANZA, Lista 8, en los Ríos, para las "Elecciones Seccionales y CPCCS 2019" y que no ha presentado el **informe de las cuentas de campaña electoral** de las candidaturas de **VOCALES JUNTAS PARROQUIALES, parroquia GUARE, cantón BABA...**".
5. En la causa Nro. 772-2019-TCE, la denuncia dice: "...el presunto infractor es el señor VERDUGA LEÓN YACO BORIS portadora de la C.C. 1202831770 Responsable del Manejo Económico de la Organización Política: PARTIDO POLÍTICO AVANZA, Lista 8, en los Ríos, para las "Elecciones Seccionales y CPCCS 2019" y que no ha presentado el **informe de las cuentas de campaña electoral** de las candidaturas de **VOCALES DE JUNTAS PARROQUIALES, parroquia LA ESPERANZA, cantón QUEVEDO...**".
6. En la causa Nro. 754-2019-TCE, la denuncia relata: "...el presunto infractor es el señor VERDUGA LEÓN YACO BORIS portadora de la C.C. 1202831770 Responsable del Manejo Económico de la Organización Política: PARTIDO POLÍTICO AVANZA, Lista 8, en los Ríos, para las "Elecciones Seccionales y CPCCS 2019" y que no ha presentado el **informe de las cuentas de campaña electoral** de las candidaturas de **ALCALDES MUNICIPALES, cantón VINCES...**".
7. En la causa Nro. 755-2019-TCE, la denuncia relata: "...el presunto infractor es el señor VERDUGA LEÓN YACO BORIS portadora de la C.C. 1202831770 Responsable del Manejo Económico de la Organización Política: PARTIDO POLÍTICO AVANZA, Lista 8, en los Ríos, para las "Elecciones Seccionales y CPCCS 2019" y que no ha presentado el

Justicia que garantiza democracia



**DESPACHO DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ**

CAUSA No. 752-2019-TCE

(756-2019-TCE, 764-2019-TCE, 768-2019-TCE, 772-2019-TCE, 754-2019-TCE, 755-2019-TCE, 761-2019-TCE, 765-2019-TCE, 774-2019-TCE, 750-2019-TCE, 758-2019-TCE, 763-2019-TCE, 766-2019-TCE, 770-2019-TCE, 749-2019-TCE, 753-2019-TCE, 757-2019-TCE, 760-2019-TCE, 769-2019-TCE, 773-2019-TCE, 751-2019-TCE, 759-2019-TCE, 762-2019-TCE, 767-2019-TCE, 771-2019-TCE ACUMULADAS)

**informe de las cuentas de campaña electoral de las candidaturas de CONCEJALES CIRCUNSCRIPCIÓN URBANA 2, cantón QUEVEDO...**

8. En la causa Nro. 761-2019-TCE, el denunciante manifiesta: **"...el presunto infractor es el señor VERDUGA LEÓN YACO BORIS portadora de la C.C. 1202831770 Responsable del Manejo Económico de la Organización Política: PARTIDO POLÍTICO AVANZA, Lista 8, en los Ríos, para las "Elecciones Seccionales y CPCCS 2019" y que no ha presentado el informe de las cuentas de campaña electoral de las candidaturas de CONCEJALES RURALES, cantón VINCES..."**.
9. En la causa Nro. 765-2019-TCE, la denuncia manifiesta: **"...el presunto infractor es el señor VERDUGA LEÓN YACO BORIS portadora de la C.C. 1202831770 Responsable del Manejo Económico de la Organización Política: PARTIDO POLÍTICO AVANZA, Lista 8, en los Ríos, para las "Elecciones Seccionales y CPCCS 2019" y que no ha presentado el informe de las cuentas de campaña electoral de las candidaturas de CONCEJALES URBANOS, cantón QUINSALOMA..."**.
10. En la causa Nro. 774-2019-TCE, la denuncia, en su parte pertinente, indica: **"...el presunto infractor es el señor VERDUGA LEÓN YACO BORIS portadora de la C.C. 1202831770 Responsable del Manejo Económico de la Organización Política: PARTIDO POLÍTICO AVANZA, Lista 8, en los Ríos, para las "Elecciones Seccionales y CPCCS 2019" y que no ha presentado el informe de las cuentas de campaña electoral de las candidaturas de VOCALES DE JUNTAS PARROQUIALES, parroquia ANTONIO SOTOMAYOR, cantón VINCES..."**.
11. Dentro de la causa Nro. 750-2019-TCE, el denunciante manifiesta: **"...el presunto infractor es el señor VERDUGA LEÓN YACO BORIS portadora de la C.C. 1202831770 Responsable del Manejo Económico de la Organización Política: PARTIDO POLÍTICO AVANZA, Lista 8, en los Ríos, para las "Elecciones Seccionales y CPCCS 2019" y que no ha presentado el informe de las cuentas de campaña electoral de las candidaturas de ALCALDES MUNICIPALES, cantón PALENQUE..."**.
12. En la causa Nro. 758-2019-TCE, el texto de la denuncia dice: **"...el presunto infractor es el señor VERDUGA LEÓN YACO BORIS portadora de la C.C. 1202831770 Responsable del Manejo Económico de la Organización Política: PARTIDO POLÍTICO AVANZA, Lista 8, en los Ríos, para las "Elecciones Seccionales y CPCCS 2019" y que no ha presentado el informe de las cuentas de campaña electoral de las candidaturas CONCEJALES RURALES, cantón BUENA FE..."**.

**Justicia que garantiza democracia**



**DESPACHO DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ**

CAUSA No. 752-2019-TCE

(756-2019-TCE, 764-2019-TCE, 768-2019-TCE, 772-2019-TCE, 754-2019-TCE, 755-2019-TCE, 761-2019-TCE, 765-2019-TCE, 774-2019-TCE, 750-2019-TCE, 758-2019-TCE, 763-2019-TCE, 766-2019-TCE, 770-2019-TCE, 749-2019-TCE, 753-2019-TCE, 757-2019-TCE, 760-2019-TCE, 769-2019-TCE, 773-2019-TCE, 751-2019-TCE, 759-2019-TCE, 762-2019-TCE, 767-2019-TCE, 771-2019-TCE ACUMULADAS)

13. En la causa Nro. 763-2019-TCE, el texto de la denuncia dice: *"...el presunto infractor es el señor VERDUGA LEÓN YACO BORIS portadora de la C.C. 1202831770 Responsable del Manejo Económico de la Organización Política: PARTIDO POLÍTICO AVANZA, Lista 8, en los Ríos, para las "Elecciones Seccionales y CPCCS 2019" y que no ha presentado el informe de las cuentas de campaña electoral de las candidaturas de CONCEJALES URBANOS, cantón MONTALVO..."*.
14. En la causa Nro. 766-2019-TCE, el denunciante manifiesta: *"...el presunto infractor es el señor VERDUGA LEÓN YACO BORIS portadora de la C.C. 1202831770 Responsable del Manejo Económico de la Organización Política: PARTIDO POLÍTICO AVANZA, Lista 8, en los Ríos, para las "Elecciones Seccionales y CPCCS 2019" y que no ha presentado el informe de las cuentas de campaña electoral de las candidaturas de CONCEJALES URBANOS, cantón VALENCIA..."*.
15. Dentro de la causa Nro. 770-2019-TCE, el texto de la denuncia manifiesta: *"...el presunto infractor es el señor VERDUGA LEÓN YACO BORIS portadora de la C.C. 1202831770 Responsable del Manejo Económico de la Organización Política: PARTIDO POLÍTICO AVANZA, Lista 8, en los Ríos, para las "Elecciones Seccionales y CPCCS 2019" y que no ha presentado el informe de las cuentas de campaña electoral de las candidaturas de VOCALES JUNTAS PARROQUIALES, parroquia LA UNIÓN, cantón BABAHOYO..."*.
16. En la causa Nro. 749-2019-TCE, la denuncia, en su parte pertinente indica: *"...el presunto infractor es el señor VERDUGA LEÓN YACO BORIS portadora de la C.C. 1202831770 Responsable del Manejo Económico de la Organización Política: PARTIDO POLÍTICO AVANZA, Lista 8, en los Ríos, para las "Elecciones Seccionales y CPCCS 2019" y que no ha presentado el informe de las cuentas de campaña electoral de las candidaturas de ALCALDES MUNICIPALES, cantón BABA..."*.
17. En la Causa Nro. 753-2019-TCE, la denuncia dice: *"...el presunto infractor es el señor VERDUGA LEÓN YACO BORIS portadora de la C.C. 1202831770 Responsable del Manejo Económico de la Organización Política: PARTIDO POLÍTICO AVANZA, Lista 8, en los Ríos, para las "Elecciones Seccionales y CPCCS 2019" y que no ha presentado el informe de las cuentas de campaña electoral de las candidaturas de ALCALDES MUNICIPALES, cantón VALENCIA..."*.
18. En la causa Nro. 757-2019-TCE, el denunciante manifiesta: *"...el presunto infractor es el señor VERDUGA LEÓN YACO BORIS portadora de la C.C. 1202831770 Responsable del Manejo Económico de la Organización Política: PARTIDO POLÍTICO AVANZA, Lista 8, en*

Justicia que garantiza democracia





**DESPACHO DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ**

CAUSA No. 752-2019-TCE

(756-2019-TCE, 764-2019-TCE, 768-2019-TCE, 772-2019-TCE, 754-2019-TCE, 755-2019-TCE, 761-2019-TCE, 765-2019-TCE, 774-2019-TCE, 750-2019-TCE, 758-2019-TCE, 763-2019-TCE, 766-2019-TCE, 770-2019-TCE, 749-2019-TCE, 753-2019-TCE, 757-2019-TCE, 760-2019-TCE, 769-2019-TCE, 773-2019-TCE, 751-2019-TCE, 759-2019-TCE, 762-2019-TCE, 767-2019-TCE, 771-2019-TCE ACUMULADAS)

los Ríos, para las "Elecciones Seccionales y CPCCS 2019" y que no ha presentado el **informe de las cuentas de campaña electoral** de las candidaturas de **CONCEJALES RURALES, cantón BABA...**".

19. Dentro de la causa Nro. 760-2019-TCE, el texto de la denuncia manifiesta: "...el presunto infractor es el señor **VERDUGA LEÓN YACO BORIS** portadora de la C.C. 1202831770 Responsable del Manejo Económico de la Organización Política: **PARTIDO POLÍTICO AVANZA, Lista 8**, en los Ríos, para las "Elecciones Seccionales y CPCCS 2019" y que no ha presentado el **informe de las cuentas de campaña electoral** de las candidaturas de **CONCEJALES RURALES, cantón QUEVEDO...**".
20. En la causa Nro. 769-2019-TCE, el denunciante indica: "...el presunto infractor es el señor **VERDUGA LEÓN YACO BORIS** portadora de la C.C. 1202831770 Responsable del Manejo Económico de la Organización Política: **PARTIDO POLÍTICO AVANZA, Lista 8**, en los Ríos, para las "Elecciones Seccionales y CPCCS 2019" y que no ha presentado el **informe de las cuentas de campaña electoral** de las candidaturas de **VOCALES DE JUNTAS PARROQUIALES, parroquia ISLA DE BEJUCAL, cantón BABA...**".
21. En la causa Nro. 773-2019-TCE, el denunciante manifiesta: "...el presunto infractor es el señor **VERDUGA LEÓN YACO BORIS** portadora de la C.C. 1202831770 Responsable del Manejo Económico de la Organización Política: **PARTIDO POLÍTICO AVANZA, Lista 8**, en los Ríos, para las "Elecciones Seccionales y CPCCS 2019" y que no ha presentado el **informe de las cuentas de campaña electoral** de las candidaturas de **VOCALES DE JUNTAS PARROQUIALES, parroquia SAN CARLOS, cantón QUEVEDO...**".
22. Dentro de la causa Nro. 751-2019-TCE, el denunciante dice: "...el presunto infractor es el señor **VERDUGA LEÓN YACO BORIS** portadora de la C.C. 1202831770 Responsable del Manejo Económico de la Organización Política: **PARTIDO POLÍTICO AVANZA, Lista 8**, en los Ríos, para las "Elecciones Seccionales y CPCCS 2019" y que no ha presentado el **informe de las cuentas de campaña electoral** de las candidaturas de **ALCALDES MUNICIPALES, cantón QUEVEDO...**".
23. En la causa Nro. 759-2019-TCE, el texto de la denuncia dice: "...el presunto infractor es el señor **VERDUGA LEÓN YACO BORIS** portadora de la C.C. 1202831770 Responsable del Manejo Económico de la Organización Política: **PARTIDO POLÍTICO AVANZA, Lista 8**, en los Ríos, para las "Elecciones Seccionales y CPCCS 2019" y que no ha presentado el **informe de las cuentas de campaña electoral** de las candidaturas de **CONCEJALES RURALES, cantón MONTALVO...**".

**Justicia que garantiza democracia**



## **DESPACHO DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ**

CAUSA No. 752-2019-TCE

(756-2019-TCE, 764-2019-TCE, 768-2019-TCE, 772-2019-TCE, 754-2019-TCE, 755-2019-TCE, 761-2019-TCE, 765-2019-TCE, 774-2019-TCE, 750-2019-TCE, 758-2019-TCE, 763-2019-TCE, 766-2019-TCE, 770-2019-TCE, 749-2019-TCE, 753-2019-TCE, 757-2019-TCE, 760-2019-TCE, 769-2019-TCE, 773-2019-TCE, 751-2019-TCE, 759-2019-TCE, 762-2019-TCE, 767-2019-TCE, 771-2019-TCE ACUMULADAS)

24. Dentro de la causa Nro. 762-2019-TCE, el denunciante dice: *"...el presunto infractor es el señor VERDUGA LEÓN YACO BORIS portadora de la C.C. 1202831770 Responsable del Manejo Económico de la Organización Política: PARTIDO POLÍTICO AVANZA, Lista 8, en los Ríos, para las "Elecciones Seccionales y CPCCS 2019" y que no ha presentado el informe de las cuentas de campaña electoral de las candidaturas de CONCEJALES URBANOS, cantón BABA..."*.
25. En la causa Nro. 767-2019-TCE, el denunciante manifiesta: *"...el presunto infractor es el señor VERDUGA LEÓN YACO BORIS portadora de la C.C. 1202831770 Responsable del Manejo Económico de la Organización Política: PARTIDO POLÍTICO AVANZA, Lista 8, en los Ríos, para las "Elecciones Seccionales y CPCCS 2019" y que no ha presentado el informe de las cuentas de campaña electoral de las candidaturas de CONCEJALES URBANOS, cantón VINCES..."*.
26. En la causa Nro. 771-2019-TCE, el texto de la denuncia dice: *"...el presunto infractor es el señor VERDUGA LEÓN YACO BORIS portadora de la C.C. 1202831770 Responsable del Manejo Económico de la Organización Política: PARTIDO POLÍTICO AVANZA, Lista 8, en los Ríos, para las "Elecciones Seccionales y CPCCS 2019" y que no ha presentado el informe de las cuentas de campaña electoral de las candidaturas de VOCALES DE JUNTAS PARROQUIALES, parroquia PATRICIA PILAR, cantón BUENA FE..."*.

### **3.2. Consideraciones Jurídicas**

#### **3.2.1. Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento**

La Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, fue ordenada mediante auto dictado el 5 de noviembre de 2019 a las 18h30, la misma se llevó a cabo el día lunes, 25 de noviembre de 2019 a las 10h30, en el auditorio del Tribunal Contencioso Electoral, conforme se verifica del acta y de las grabaciones que constan dentro del presente expediente.

Comparecieron a esa diligencia: El denunciante, abogado Juan Francisco Cevallos Silva, en calidad de Director Provincial Electoral de Los Ríos, acompañado del abogado Pablo Saúl Solórzano Salinas; además, compareció el señor Yaco Boris Verduga León, junto con la defensora pública, magister Violeta de Lourdes Sánchez Sánchez, quién fue la profesional del derecho asignada para la defensa de los intereses del presunto infractor.

Durante el desarrollo de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, se garantizaron los derechos constitucionales a la tutela judicial efectiva y el debido proceso, intervinieron en

*Justicia que garantiza democracia*



## **DESPACHO DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ**

CAUSA No. 752-2019-TCE

(756-2019-TCE, 764-2019-TCE, 768-2019-TCE, 772-2019-TCE, 754-2019-TCE, 755-2019-TCE, 761-2019-TCE, 765-2019-TCE, 774-2019-TCE, 750-2019-TCE, 758-2019-TCE, 763-2019-TCE, 766-2019-TCE, 770-2019-TCE, 749-2019-TCE, 753-2019-TCE, 757-2019-TCE, 760-2019-TCE, 769-2019-TCE, 773-2019-TCE, 751-2019-TCE, 759-2019-TCE, 762-2019-TCE, 767-2019-TCE, 771-2019-TCE ACUMULADAS)

las fases de presentación de pruebas los abogados de las partes procesales. En la fase de alegatos, las partes presentaron la argumentación en función de las pruebas aportadas e incorporadas al proceso. Así mismo, cabe manifestar que, en el desarrollo de la diligencia se recibió el testimonio propio el señor Yaco Boris Verduga León, por así ser solicitado por su abogada.

### **3.2.2. Interrogante jurídico a resolver**

A este Juzgador, le corresponde resolver el siguiente problema jurídico:

**¿Ha sido posible demostrar la existencia la infracción denunciada y la responsabilidad del responsable del manejo económico?**

En un proceso contencioso electoral, quien realiza una afirmación, se encuentra obligado a probar la razón de sus dichos; puesto que, así lo dispone el Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, en el artículo 32 que dice:

*"...El recurrente o accionante deberá probar los hechos que ha señalado afirmativamente en el proceso. El accionado, de ser el caso, no está obligado a producir prueba, a menos que su contestación contenga una afirmación implícita o explícita..."*

En el caso sub examine, correspondía al abogado Juan Francisco Cevallos Silva, en calidad de denunciante; y, a su abogado patrocinador Pablo Saúl Solórzano Salinas comprobar la materialidad de los hechos denunciados.

Para tal efecto, el denunciante ha presentado como elementos probatorios los formularios de inscripción de las candidaturas objeto del presente proceso; también ha presentado los formularios de inscripción del responsable del manejo económico de la organización política, los documentos personales; adjunta además las comunicaciones internas realizadas por las diversas áreas técnicas de la Delegación Provincial Electoral de Los Ríos mediante las que ponen en conocimiento del Director Provincial del incumplimiento del señor Yaco Boris Verduga León en la presentación de los expedientes de las cuentas de campaña; por último adjuntan las notificaciones mediante las cuales se pone en conocimiento del señor Yaco Boris Verduga León, el requerimiento de la presentación de las cuentas de campaña en el plazo adicional de 15 días, de conformidad a lo establecido en el artículo 233 del Código de la Democracia.

*Justicia que garantiza democracia*



**DESPACHO DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ**

CAUSA No. 752-2019-TCE

(756-2019-TCE, 764-2019-TCE, 768-2019-TCE, 772-2019-TCE, 754-2019-TCE, 755-2019-TCE, 761-2019-TCE, 765-2019-TCE, 774-2019-TCE, 750-2019-TCE, 758-2019-TCE, 763-2019-TCE, 766-2019-TCE, 770-2019-TCE, 749-2019-TCE, 753-2019-TCE, 757-2019-TCE, 760-2019-TCE, 769-2019-TCE, 773-2019-TCE, 751-2019-TCE, 759-2019-TCE, 762-2019-TCE, 767-2019-TCE, 771-2019-TCE ACUMULADAS)

Durante el desarrollo de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento de la causa 752 (Acumulada), la magister Violeta de Lourdes Sánchez Sánchez, quien como prueba adjuntó un certificado médico "...emitido por el doctor José Galarza Traumatólogo en el cual se determina que el señor Yaco Boriz Verduga León sufrió una lesión en su espalda y por lo tanto tuvo que operarse estando en reposo dentro del hospital desde el día 19 al 21 de junio del 2019..."; y, además, solicitó que se anexen al proceso 26 oficios, con los que, el presunto infractor presentó al Consejo Nacional Electoral de Los Ríos los expedientes pertenecientes a las cuentas de campaña de las dignidades respecto de las cuales él se constituyó como responsable del manejo económico, por la organización política AVANZA.

Los documentos enunciados y presentados por la defensora pública, fueron insertados y admitidos como prueba dentro del caso *sub examine*, estos instrumentos cuentan con el sello de recepción de la Delegación Provincial Electoral de la provincia de Los Ríos, en los que constan, que en los días 15, 25 y 31 de octubre de 2019; se han presentado, en forma tardía, los expedientes correspondientes a las cuentas de campañas de las 26 diversas dignidades que fueron objeto del presente proceso contencioso electoral. (Fojas 1300 a 1348)

El presunto infractor, a través de su patrocinadora, claramente manifestó que se dio cumplimiento, en forma tardía, a sus obligaciones como responsable del manejo económico del partido político AVANZA, Lista 8, en la provincia de Los Ríos, para las "Elecciones Seccionales y CPCCS 2019", en las candidaturas de: ALCALDES MUNICIPALES, cantón QUINSALOMA; CONCEJALES CIRCUNSCRIPCIÓN URBANA 1, cantón QUEVEDO; CONCEJALES URBANOS, cantón Palenque; VOCALES JUNTAS PARROQUIALES, parroquia GUARE, cantón BABA; VOCALES DE JUNTAS PARROQUIALES, parroquia LA ESPERANZA, cantón QUEVEDO; ALCALDES MUNICIPALES, cantón VINCES; CONCEJALES CIRCUNSCRIPCIÓN URBANA 2, cantón QUEVEDO; CONCEJALES RURALES, cantón VINCES; CONCEJALES URBANOS, cantón QUINSALOMA; VOCALES DE JUNTAS PARROQUIALES, parroquia ANTONIO SOTOMAYOR, cantón VINCES; ALCALDES MUNICIPALES, cantón PALENQUE; CONCEJALES RURALES, cantón BUENA FE; CONCEJALES URBANOS, cantón MONTALVO; CONCEJALES URBANOS, cantón VALENCIA; VOCALES JUNTAS PARROQUIALES, parroquia LA UNIÓN, cantón BABAHOYO; ALCALDES MUNICIPALES, cantón BABA; ALCALDES MUNICIPALES, cantón VALENCIA; CONCEJALES RURALES, cantón BABA; CONCEJALES RURALES, cantón QUEVEDO; VOCALES DE JUNTAS PARROQUIALES, parroquia ISLA DE BEJUCAL, cantón BABA; VOCALES DE JUNTAS PARROQUIALES, parroquia SAN CARLOS, cantón QUEVEDO; ALCALDES MUNICIPALES, cantón QUEVEDO; CONCEJALES RURALES, cantón MONTALVO; CONCEJALES URBANOS, cantón BABA, CONCEJALES

Justicia que garantiza democracia



## **DESPACHO DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ**

CAUSA No. 752-2019-TCE

(756-2019-TCE, 764-2019-TCE, 768-2019-TCE, 772-2019-TCE, 754-2019-TCE, 755-2019-TCE, 761-2019-TCE, 765-2019-TCE, 774-2019-TCE, 750-2019-TCE, 758-2019-TCE, 763-2019-TCE, 766-2019-TCE, 770-2019-TCE, 749-2019-TCE, 753-2019-TCE, 757-2019-TCE, 760-2019-TCE, 769-2019-TCE, 773-2019-TCE, 751-2019-TCE, 759-2019-TCE, 762-2019-TCE, 767-2019-TCE, 771-2019-TCE ACUMULADAS)

URBANOS, cantón VINCES; VOCALES DE JUNTAS PARROQUIALES, parroquia PATRICIA PILAR, cantón BUENA FE.

Con estos antecedentes, este juzgador, considera que se encuentra comprobada la materialidad de la infracción; y, por tal motivo, se ha verificado el incumplimiento de los artículos 230, 231; y, 233 de la Ley Orgánica Electoral y Organizaciones Políticas del Ecuador; por parte del señor Yaco Boris Verduga León, en calidad de responsable del manejo económico del partido político AVANZA, Lista 8, en los Ríos, para las “Elecciones Seccionales y CPCS 2019” en las candidaturas antes señaladas; y, que, su conducta se adecúa a lo dispuesto en el artículo 275, numeral 4, de la precitada norma.

### **3.3. Individualización de la pena:**

Se contemplan como sanciones a esta conducta la suspensión de los derechos políticos hasta un año y una multa de hasta diez salarios básicos unificados mensuales para el trabajador en general.

La norma establece un rango bastante amplio entre los límites máximo y mínimo de la multa que ha de imponerse, así como también respecto a la suspensión de los derechos de participación política; por lo que, se torna imperativo que este juzgador actúe con proporcionalidad.

La proporcionalidad es un principio del derecho, reconocido en nuestra Constitución que permite la individualización de una pena observando varios factores como: las circunstancias en las que se dieron los hechos, la gravedad de la infracción, la responsabilidad del sujeto, todo esto dentro del marco de la lógica y la sana crítica.

Con relación al principio de proporcionalidad, este Tribunal dentro de la causa Nro. 127-2013-TCE ha determinado lo siguiente:

*“...se puede establecer que la Constitución, por delegación, concede a la Ley, y sólo a la ley, la facultad de determinar sanciones o penas en todas y cada una de las ramas del Derecho; para lo cual, el Legislador actúa bajo el marco señalado por el principio de proporcionalidad que insta una relación entre la gravedad de la infracción y la pena a ser impuesta.*”

**Justicia que garantiza democracia**



## DESPACHO DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ

CAUSA No. 752-2019-TCE  
(756-2019-TCE, 764-2019-TCE, 768-2019-TCE, 772-2019-TCE, 754-2019-TCE, 755-2019-TCE, 761-2019-TCE, 765-2019-TCE, 774-2019-TCE, 750-2019-TCE, 758-2019-TCE, 763-2019-TCE, 766-2019-TCE, 770-2019-TCE, 749-2019-TCE, 753-2019-TCE, 757-2019-TCE, 760-2019-TCE, 769-2019-TCE, 773-2019-TCE, 751-2019-TCE, 759-2019-TCE, 762-2019-TCE, 767-2019-TCE, 771-2019-TCE ACUMULADAS)

*Así, cuando la Ley prevé un mínimo y un máximo para determinar las sanciones, transfiere esta delegación constitucional a las autoridades jurisdiccionales competentes; quienes dentro de ese legítimo marco de discrecionalidad y en base a las circunstancias propias del caso en concreto, se puede establecer una sanción mayor o menor, la misma que debe ser calculada en virtud del daño causado a los principios que inspiran al sistema jurídico electoral..."*

**3.3.1 Número de candidaturas:** Se ha considerado, para efectos de imponer una sanción en el presente proceso, que el denunciado era responsable de presentar informes económicos de cuentas de campaña respecto de 83 candidaturas, para las dignidades de prefecto, viceprefecto, Alcaldes, concejales urbanos, concejales rurales y vocales de juntas parroquiales de la provincia de Los Ríos.

**3.3.2 Responsabilidad sobre el gasto electoral:** Con la finalidad de poder individualizar la sanción, corresponde a este juzgador determinar el impacto del incumplimiento del señor Yaco Boris Verduga León, en calidad de responsable del manejo económico del partido político AVANZA, Lista 8, en los Ríos, para las "Elecciones Seccionales y CPCCS 2019":

ALCALDES		
CANTON	LÍMITE GASTO	CANDIDATOS
QUINSALOMA	\$ 5.000,00	1
VINCES	\$ 12.407,20	1
PALENQUE	\$ 10.000,00	1
BABA	\$ 10.000,00	1
VALENCIA	\$ 10.000,00	1
QUEVEDO	\$ 32.188,40	1
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 79.595,60</b>	<b>6</b>

CONCEJALES URBANOS		
CANTÓN	LÍMITE GASTO	CANDIDATOS
QUEVEDO 1	\$ 19.313,04	4
QUEVEDO 2	\$ 19.313,04	4

Justicia que garantiza democracia



**DESPACHO DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ**

CAUSA No. 752-2019-TCE

(756-2019-TCE, 764-2019-TCE, 768-2019-TCE, 772-2019-TCE, 754-2019-TCE, 755-2019-TCE, 761-2019-TCE, 765-2019-TCE, 774-2019-TCE, 750-2019-TCE, 758-2019-TCE, 763-2019-TCE, 766-2019-TCE, 770-2019-TCE, 749-2019-TCE, 753-2019-TCE, 757-2019-TCE, 760-2019-TCE, 769-2019-TCE, 773-2019-TCE, 751-2019-TCE, 759-2019-TCE, 762-2019-TCE, 767-2019-TCE, 771-2019-TCE ACUMULADAS)

PALENQUE	\$ 6.000,00	5
QUINSALOMA	\$ 3.000,00	5
MONTALVO	\$ 6.000,00	4
VALENCIA	\$ 6.000,00	5
BABA	\$ 6.000,00	2
VINCES	\$ 7.444,32	5
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 73.070,40</b>	<b>34</b>

CONCEJALES RURALES		
CANTÓN	LÍMITE GASTO	CANDIDATOS
VINCES	\$ 7.444,32	2
BUENA FE	\$ 6.449,04	1
BABA	\$ 6.000,00	3
QUEVEDO	\$ 19.313,04	1
MONTALVO	\$ 6.000,00	1
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 45.206,40</b>	<b>8</b>

VOCALES DE JUNTAS PARROQUIALES RURALES		
PARROQUIA	LÍMITE GASTO	CANDIDATOS
PATRICIA PILAR	\$ 2.771,10	5
SAN CARLOS	\$ 3.030,90	5
ISLA DE BEJUCAL	\$ 2.000,00	5
LA UNIÓN	\$ 2.823,60	5
ANTONIO SOTOMAYOR	\$ 2.318,10	5
LA ESPERANZA	\$ 2.000,00	5
GUARE	\$ 2.000,00	5
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 16.943,70</b>	<b>35</b>

**3.3.3 Presentación tardía:** Este juzgador considera indispensable para imponer una sanción, en este caso, que el infractor no pretendió deslindarse de su responsabilidad frente a la presentación de los informes económicos respectivos; y, mencionó en la audiencia, que efectivamente, los 26 informes fueron

*Justicia que garantiza democracia*



**DESPACHO DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ**

CAUSA No. 752-2019-TCE  
(756-2019-TCE, 764-2019-TCE, 768-2019-TCE, 772-2019-TCE, 754-2019-TCE, 755-2019-TCE, 761-2019-TCE, 765-2019-TCE, 774-2019-TCE, 750-2019-TCE, 758-2019-TCE, 763-2019-TCE, 766-2019-TCE, 770-2019-TCE, 749-2019-TCE, 753-2019-TCE, 757-2019-TCE, 760-2019-TCE, 769-2019-TCE, 773-2019-TCE, 751-2019-TCE, 759-2019-TCE, 762-2019-TCE, 767-2019-TCE, 771-2019-TCE ACUMULADAS)

presentados en forma tardía, ante lo cual el denunciante no manifestó nada en contrario.

**3.3.4 Certificado médico:** El certificado médico emitido por el doctor José Galarza, que consta a fojas 1384 del expediente; en el que manifiesta que el infractor fue *"...intervenido quirúrgicamente el 30 de Mayo de 2019 debido a presentar Protrusion discal L2-L3. L3-L4 y L4-L5 (CIE-10-M511) habiéndole realizado Neucleoplastia de los 3 mencionados..."*.

Este juzgador considera que, han sido analizados todos los elementos necesarios para poder determinar una sanción que cumpla con el principio de proporcionalidad; además ha verificado que durante la sustanciación del proceso no se han producido nulidades de ninguna naturaleza o vicios que puedan invalidar el mismo; declarando que se ha garantizado los derechos a la seguridad jurídica y a la tutela judicial efectiva contemplados en la Constitución de la República del Ecuador.

En consecuencia, **ADMINISTRANDO JUSTICIA, EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR Y POR LA AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**, resuelvo:

**PRIMERO.-** ACEPTAR la denuncia presentada por el abogado Juan Francisco Cevallos Silva, en calidad de Director Provincial Electoral de Los Ríos, en contra del señor Yaco Boris Verduga León, en calidad de responsable del manejo económico del partido político AVANZA, Lista 8, en los Ríos, para las "Elecciones Seccionales y CPCCS 2019", en las candidaturas de: ALCALDES MUNICIPALES, cantón QUINSALOMA; CONCEJALES CIRCUNSCRIPCIÓN URBANA 1, cantón QUEVEDO; CONCEJALES URBANOS, cantón Palenque; VOCALES JUNTAS PARROQUIALES, parroquia GUARE, cantón BABA; VOCALES DE JUNTAS PARROQUIALES, parroquia LA ESPERANZA, cantón QUEVEDO; ALCALDES MUNICIPALES, cantón VINCES; CONCEJALES CIRCUNSCRIPCIÓN URBANA 2, cantón QUEVEDO; CONCEJALES RURALES, cantón VINCES; CONCEJALES URBANOS, cantón QUINSALOMA; VOCALES DE JUNTAS PARROQUIALES, parroquia ANTONIO SOTOMAYOR, cantón VINCES; ALCALDES MUNICIPALES, cantón PALENQUE; CONCEJALES RURALES, cantón BUENA FE; CONCEJALES URBANOS, cantón MONTALVO; CONCEJALES URBANOS, cantón VALENCIA; VOCALES JUNTAS PARROQUIALES, parroquia LA UNIÓN, cantón BABAHOYO; ALCALDES MUNICIPALES, cantón BABA; ALCALDES MUNICIPALES, cantón VALENCIA; CONCEJALES RURALES, cantón BABA; CONCEJALES RURALES,

*Justicia que garantiza democracia*





**DESPACHO DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ**

CAUSA No. 752-2019-TCE

(756-2019-TCE, 764-2019-TCE, 768-2019-TCE, 772-2019-TCE, 754-2019-TCE, 755-2019-TCE, 761-2019-TCE, 765-2019-TCE, 774-2019-TCE, 750-2019-TCE, 758-2019-TCE, 763-2019-TCE, 766-2019-TCE, 770-2019-TCE, 749-2019-TCE, 753-2019-TCE, 757-2019-TCE, 760-2019-TCE, 769-2019-TCE, 773-2019-TCE, 751-2019-TCE, 759-2019-TCE, 762-2019-TCE, 767-2019-TCE, 771-2019-TCE ACUMULADAS)

cantón QUEVEDO; VOCALES DE JUNTAS PARROQUIALES, parroquia ISLA DE BEJUCAL, cantón BABA; VOCALES DE JUNTAS PARROQUIALES, parroquia SAN CARLOS, cantón QUEVEDO; ALCALDES MUNICIPALES, cantón QUEVEDO; CONCEJALES RURALES, cantón MONTALVO; CONCEJALES URBANOS, cantón BABA, CONCEJALES URBANOS, cantón VINCES; VOCALES DE JUNTAS PARROQUIALES, parroquia PATRICIA PILAR, cantón BUENA FE.

**SEGUNDO.-** DECLARAR la responsabilidad del señor Yaco Boris Verduga León, del cometimiento de la infracción tipificada y sancionada en el artículo 275, numeral 4 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, por la falta de presentación de cuentas de campaña electoral de las dignidades descritas en el numeral primero de esta resolución.

**TERCERO.-** IMPONER al señor Yaco Boris Verduga León, una multa equivalente a dos (2) salarios básicos unificados; y, la pérdida de los derechos de participación política por un período de 60 días, los mismos que serán contados a partir de la ejecutoría de la presente sentencia; de conformidad con lo previsto en el artículo 275 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

**CUARTO.-** Los valores impuestos al señor Yaco Boris Verduga León, deberán ser pagados en el plazo de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoría de la presente sentencia mediante depósito en la cuenta "Multas" perteneciente al Consejo Nacional Electoral, bajo prevenciones de lo dispuesto en el artículo 299 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

**QUINTO.-** Una vez ejecutoriada la presente sentencia, notifíquese al Consejo Nacional Electoral para su estricto e inmediato cumplimiento, conforme lo dispuesto en el artículo 264 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

**SEXTO.-** Notifíquese con el contenido de la presente sentencia:

*Justicia que garantiza democracia*



## DESPACHO DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ

CAUSA No. 752-2019-TCE

(756-2019-TCE, 764-2019-TCE, 768-2019-TCE, 772-2019-TCE, 754-2019-TCE, 755-2019-TCE, 761-2019-TCE, 765-2019-TCE, 774-2019-TCE, 750-2019-TCE, 758-2019-TCE, 763-2019-TCE, 766-2019-TCE, 770-2019-TCE, 749-2019-TCE, 753-2019-TCE, 757-2019-TCE, 760-2019-TCE, 769-2019-TCE, 773-2019-TCE, 751-2019-TCE, 759-2019-TCE, 762-2019-TCE, 767-2019-TCE, 771-2019-TCE ACUMULADAS)

6.1. Al denunciante abogado Juan Francisco Cevallos Silva y a su patrocinador, en los correos electrónicos: [juancevallos@gmail.com](mailto:juancevallos@gmail.com) y [pablosolorzano@cne.gob.ec](mailto:pablosolorzano@cne.gob.ec) y en la casilla contencioso electoral No. 020.

6.2. Al presunto infractor señor Yaco Boris Verduga León en el correo electrónico: [yacoverduga@hotmail.com](mailto:yacoverduga@hotmail.com), que consta en los formularios de inscripción de candidaturas, y; en la denuncia.

6.3. Al Consejo Nacional Electoral en la persona de su presidenta, en la forma prevista en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, y en los correos electrónicos: [secretariageneral@cne.gob.ec](mailto:secretariageneral@cne.gob.ec), [santiagovallejo@cne.gob.ec](mailto:santiagovallejo@cne.gob.ec), [daniilozurita@cne.gob.ec](mailto:daniilozurita@cne.gob.ec), y en la casilla contencioso electoral No. 003.

**SÉPTIMO.-** Siga actuando la doctora Paulina Parra Parra, Secretaria Relatora de este Despacho.

**OCTAVO.-** Publíquese el contenido de la presente sentencia en la cartelera virtual-página web institucional [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec).

**CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-** F) Dr. Fernando Muñoz Benítez, JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo que comunico para los fines de Ley.-

  
Dra. Paulina Parra Parra  
SECRETARIA RELATORA



*Justicia que garantiza democracia*

José Manuel de Abascal N37-49 y Portete  
PBX: (593) 02 381 5000  
Quito - Ecuador  
[www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec)